

MEMORIA DE DESVIACIÓN TÉCNICA RESPECTO A “MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS” IMPLEMENTADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, EL CUAL FUE INFORMADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA CON FECHA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (Nº DE INFORME: AJ-CHFE 2021/185). ACTUALIZADO EN JUNIO DE 2024, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A SU PRESIDENCIA PARA ADAPTAR LOS MODELOS DE PLIEGOS RECOMENDADOS Y PUBLICADOS A LAS CONCLUSIONES ALCANZADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

SERVICIO: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
--

EXPEDIENTE: CONTR 2024 880412

EXPEDIENTE ALTERNATIVO: 00145/ISE/2024/SC

Las siguientes modificaciones de carácter técnico son independientes a las especificadas en la memoria de desviación de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial suscrita el 19 de julio de 2024. La presente memoria recoge las desviaciones técnicas incorporadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) del servicio anteriormente referenciado, con respecto al Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado – presentación electrónica de ofertas.

En lo que respecta al Índice.

Se hace necesario incluir los siguientes Anexos:

- ANEXO I-A: RELACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES
- ANEXO V
 - A: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
 - B: MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En relación con el clausulado general:

No se produce ninguna desviación, alteración o modificación del contenido del modelo de pliego de cláusulas administrativas de la Comisión Consultiva anteriormente referenciada.

En relación con los ANEXOS:

ANEXO I.

- ✓ **Apartado 1. OBJETO DEL CONTRATO**

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 1 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se incluye un apartado no recogido en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública: *Régimen jurídico específico del objeto del contrato*. Este nuevo apartado se ubicará tras la referencia al Código CPV.

Justificación: Se hace necesario incluir una relación de la normativa específica del objeto del contrato a desarrollar que será de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario durante la vigencia del contrato.

✓ **Apartado 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se modifica el primer párrafo del apartado de Proposición económica en el siguiente sentido:

Donde dice: “La máxima puntuación (... puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (... puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación”.

Debe decir: “La máxima puntuación (... puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (... puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el precio unitario de la licitación”.

Justificación: Esta desviación se justifica en el sistema de determinación del precio del presente expediente de contratación, puesto que al estar definido como coste/hora, se considera más adecuado que la proposición económica que formule el licitador se realice sobre este concepto y no sobre el importe del presupuesto de licitación.

✓ **Apartado 10. PENALIDADES**

Finalizada la relación de incumplimientos muy graves, se incorporan dos nuevos apartados no recogidos en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública: “Procedimiento administrativo” y “Cuantificación económica”.

Justificación: Con el fin de clarificar al licitador el sistema de penalidades en todos sus aspectos.

✓ **Apartado 12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se incluyen dos apartados no recogidos en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública: “Plazo presentación” y “Contenido del programa de trabajo”. Estos nuevos apartados se ubicarán tras la referencia al “Programa de trabajo”.

Justificación: Para detallar algunas características de la ejecución del contrato relativas al programa de trabajo.

Se incluyen dos apartados no recogidos en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública: “Importe” y “Plazo de presentación”. Estos nuevos apartados se ubicarán tras la referencia a “Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato”.

Justificación: Para detallar algunas características de la ejecución del contrato relativas al seguro obligatorio.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 2 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCoi9iTgG7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

✓ **Apartado 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se incluye al final del Anexo I el apartado 15: "RESPONSABLE DEL CONTRATO".

Justificación: Con el objeto de clarificar quien es el responsable del contrato.

- ✓ Se incluye a continuación tanto el índice de los anexos como el Anexo I al completo, así como el resto de los anexos que sufren desviaciones técnicas.

V. ANEXOS

V. I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I-A: Relación de Escuelas Infantiles

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:

ANEXO V

A: Modelo de proposición económica

B: Modelo de proposición de restantes criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 3 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmcOi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

✓ **ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:**

Se incluye ANEXO I completo incluyendo las modificaciones mencionadas anteriormente:

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO¹

(Cláusula 2)

.....
Expediente: CONTR 2024 880412

Localidad: Sevilla

Título: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Código CPV²: 85312110-3 “Servicios de cuidado diurno para niños”

Régimen jurídico específico:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus correspondientes ampliaciones.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y donde se establece el calendario, horario y servicios de estos Centros.
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, Disposición final novena.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes: No existe división de Lotes porque por el número de Escuelas Infantiles indicados en el Anexo I-A en las que se presentarán los servicios complementarios, requieren para una mayor eficiencia en la gestión del servicio que no exista división por Lotes, porque que el número de Escuelas Infantiles es asequible para que puedan estar gestionadas en su conjunto, sin Lotes, no existiendo así limitación de concurrencia de licitadores.

Limitación de presentación de lotes: No procede

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes:

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: No procede

¹El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

²Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 4 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmciOiTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo: No procede

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II.

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: No procede

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social

☐ Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva: No procede

☐ Totalidad del contrato

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: No procede

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No

☐ Organizaciones referidas en la disposición adicional 48ª de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 37.276,80 €

Importe del IVA: Exento

Importe total (IVA incluido): 37.276,80 €

Importe desglosado: ³

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 de la LCSP el presente contrato de servicios conlleva prestaciones directas en favor de la ciudadanía y tiene por objeto la contratación de los servicios educativos complementarios a desarrollar en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

El presupuesto base de licitación se formula en términos de precio unitario en base a la tarifa horaria monitor/a (17,60 euros coste/hora), configurándose por tanto el presupuesto en función del coste/hora del monitor/a el cual incluye la totalidad de los gastos en que incurra la persona contratista para la ejecución de los servicios complementarios en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a la Agencia Pública Andaluza de Educación ningún pago por otros conceptos.

El coste/hora monitor está configurado conforme a los precios de mercado de las distintas partidas que forman parte de la ejecución del contrato en base a los estudios de costes realizados y consulta de los mismos con

³Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 5 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

proveedores del sector, teniendo en consideración para los gastos salariales el convenio sectorial de aplicación que se ha determinado de acuerdo con lo dispuesto en el Estudio de Viabilidad, en base a los siguientes indicadores:

- Convenio colectivo de aplicación: Se ha tenido presente lo estipulado en el Acuerdo Parcial del I Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural en lo que se refiere al Grupo IV. Personal de atención directa, Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre así como las horas de atención del Coordinador/a de Actividades y proyectos de Centros Grupo IV. Personal de atención directa. El Convenio no establece desagregación por género. No procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo conforme a lo señalado en el artículo 88. *Sistema de clasificación profesional* del convenio de referencia.
- Tasa de absentismo: se ha tomado en consideración el informe de Absentismo laboral en España del ejercicio 2024 elaborado por la entidad Randstad (1º trimestre publicado a la fecha de la redacción del presente pliego) destacando que el nivel de absentismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra por debajo de la media nacional.
- En lo que respecta a los gastos necesarios para la ejecución del servicio se incluye las partidas de vestuario obligatorio para la prestación de los servicios complementarios (uniforme y placa identificativa), cursos de formación en proporción al número de horas de ejecución a lo largo del curso escolar, los gastos derivados de la Vigilancia de la salud, Seguridad e Higiene como gasto de reconocimiento médico del personal. Los gastos por la implementación y mantenimiento de los planes de igualdad, protección de datos, posibles gastos derivados de la dedicación sindical de los monitores y monitoras, los gastos de desplazamiento de las dos visitas presenciales obligatorias que el Coordinador del Servicio debe realizar a cada Centro durante la prestación del servicio tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para el cómputo de costes de estas partidas se tiene en consideración presupuesto de proveedores (gasto de uniforme, cursos de formación, planes de igualdad, Vigilancia de la Salud, Seguridad e Higiene...).
- En lo que se refiere a costes de estructura se toma en consideración el gasto medio imputado al coste/hora monitor de los estudios aportados por proveedores de lo que ha supuesto la partida de suministros, consumibles, seguro de responsabilidad civil, posibles costes financieros, alquiler y amortización de oficinas.

De la tarifa horaria monitor de 17,60 €/hora/monitor, la distribución de costes sería la siguiente: 88,64 % de los costes directos (15,60 euros), el 6,53% de los costes indirectos (1,15 euros) y 4,83% de beneficio industrial (0,85 euros).

	REPERCUSIÓN POR HORA	PORCENTAJE
Coste hora Mano de Obra	14,94 €	84,88%
Ejecución del contrato	0,66 €	3,75%
Vestuario y EPIs	0,16 €	0,91%
Formación	0,16 €	0,91%
Otros gastos operativos (Incluye coordinación del servicio)	0,34 €	1,93%
COSTE HORA	15,60 €	
Costes financieros	0,13 €	0,74%
Gastos Generales	1,02 €	5,80%
Beneficio Industrial	0,85 €	4,83%
PRECIO HORA	17,60 €	100%

	REPERCUSIÓN POR HORA (Sin IVA)	PORCENTAJE
TOTAL COSTES DIRECTOS	15,60 €	88,64%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1,15 €	6,53%
BENEFICIO INDUSTRIAL	0,85 €	4,83%
TOTAL	17,60 €	100%

Para el cálculo del coste de personal de la categoría de monitor se ha tenido el siguiente coste bruto recogido en las Tablas salariales del Convenio colectivo anteriormente referenciado y teniendo en consideración que las horas totales efectivas son 1.698:

SALARIO BRUTO ANUAL	2024	1º Semestre 2025
SALARIO BRUTO ANUAL	17.345,32 €	17.345,32 €
COMPLEMENTO DE DEDICACION	435,80 €	435,80 €
TOTAL SALARIO BRUTO	17.781,12 €	17.781,12 €

A ello se le aplica un porcentaje del 32,48% 2024+ 0,1% anual para el ejercicio 2025 de costes de Seguridad Social y un 5,5% de absentismo.

Número de horas necesarias de atención al alumnado por parte de los monitores y monitoras de cada Centro de Educación Infantil (Anexo I-A). Para el cálculo del número de horas de atención se toma en consideración el número de horas y días de prestación de servicio de cada uno de los servicios complementarios desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas por Escuela Infantil (Anexo I-A). El número de monitores y monitoras se ajustarán a las necesidades del alumnado asistente en cada periodo, estimándose garantizar la atención de la media de alumnado que viene usando este tipo de servicios en cada curso escolar.

Para determinar el número de monitores y monitoras necesarios, se tiene en consideración la publicación realizada el 29/12/2023 en el BOJA el núm. 248 la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, cuya Disposición final novena, recoge lo siguiente:

"Novena. Modificación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se añaden los apartados 4 y 5 al artículo 30, con la siguiente redacción:

«4. Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias ofrecerán actividades de carácter asistencial, lúdicas o recreativas que contribuyan al bienestar del alumnado, en los periodos, salvo festivos, de lunes a jueves, de 15:00 a 17:00 h., los meses de septiembre, junio y 9 primeros días lectivos del mes de julio, así como todos los viernes del curso escolar, de 14:30 a 17:00 h. Asimismo, estas actividades también se ofrecerán en los periodos de Navidad, Semana Santa y en el periodo comprendido entre el 10 y el 31 de julio, ambos inclusive, de acuerdo con el horario establecido en el apartado 1 de este artículo.

5. En los periodos a los que se refiere el apartado anterior, se podrán agrupar niños y niñas de este ciclo de edades diferentes, en cuyo caso el número máximo de niños y niñas por agrupamiento será de 12. En cada escuela infantil de la Administración de la Junta de Andalucía y centro adherido al Programa de ayudas a las familias, el número de profesionales será igual al número de agrupamientos necesarios más uno».

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 32, con la siguiente redacción:

«3. El servicio de taller de juego se regirá por el mismo criterio de agrupamiento recogido en el apartado 5 del artículo 30, en horario de 17:00 a 20:00 h, todos los días lectivos del curso.

Tres. Las disposiciones incluidas en los dos apartados anteriores podrán ser modificadas mediante normas con rango reglamentario.

No obstante, cabe señalar que la ratio de atención se acogerá en cada momento a la normativa vigente reguladora del número máximo de niños y niñas por grupo los estos servicios complementarios en las Escuelas Infantiles de primer ciclo de educación infantil.

Valor estimado del contrato:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	PRÓRROGA	POSIBLE MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
37.276,80 €	0 €	7.455,36 €	44.732,16 €

Método de cálculo: De conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se ha determinado tomando en consideración lo establecido en la determinación del presupuesto de licitación y teniendo en cuenta las posibles modificaciones del contrato que se produzcan si se superan las necesidades estimadas.

Sistema de determinación del precio⁴: 17,60 euros/hora x n° de horas autorizadas de prestación del servicio.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Fórmula: NO PROCEDE

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios: NO PROCEDE

Fórmula: NO PROCEDE

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): Sí

Anualidades (IVA incluido)

⁴ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	3.696,00 €	G/421/22709/00
2025	33.580,80 €	G/421/22709/00

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): El plazo de ejecución será de 5 meses a contar desde la fecha que indique el documento contractual, siendo la fecha prevista desde el día 1 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

Plazos parciales (en meses): No procede

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede

4. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía es la persona titular de su Dirección General, en virtud del artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017).

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- ☐ Ordinaria X
☐ Urgente, según Resolución de fecha

Constitución de mesa de contratación: No

Posibilidad de variantes: No 5

En caso afirmativo, indicar6: NO PROCEDE

⁵Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

En caso afirmativo, en el Anexo XIV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

6. CONDICIONES DE APTITUD (Cláusula 6).

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)⁷

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):⁸

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego. En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha

⁶Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

⁷Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

⁸Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 10 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCiOiTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación y en caso de no constituirse la Mesa de Contratación será desechada por el órgano de contratación a propuesta de la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el precio unitario de la licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$\text{Puntos} = 30 \times \left(\frac{\text{Oferta económica más baja de las admitidas}}{\text{Oferta económica a valorar}} \right)$$

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el **Anexo V** del presente pliego. No se valorarán aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la Mesa de contratación o a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

2.1. Material para el desarrollo del programa de actividades. De 0 a 30 puntos.

Con el objetivo de incrementar la calidad de la atención de alumnado usuario de esta prestación la persona licitadora ofertará la cantidad económica que destinará para el equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades incluidas en el programa de trabajo (por ej. libros infantiles, videos-dvd, juegos educativos, material de papelería, lápices de colores, ceras, rotuladores,...), quedando los mismos a disposición de cada centro escolar.

La oferta en valor económico se expresará para la vigencia del contrato. La oferta es considerada como compromiso de gasto por parte de la entidad licitadora, por lo que deberá de ejecutarse mediante la compra de materiales de nueva adquisición.

Corresponderá 0 puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso por vigencia del contrato y 30 puntos a la que ofrezca el mayor importe de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 11 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las ofertas de forma proporcional, estableciéndose como máximo ofertado un importe por Centro/vigencia del contrato de 300 €.

$$\text{Puntos} = 30 \text{ puntos} \times \frac{\text{Importe ofertado}}{\text{Oferta más ventajosa}}$$

2.2. Control de presencia del personal: de 0 a 15 puntos.

A fin de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de manera electrónica y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá estar implementado durante los primeros quince días de prestación de los servicios.

Se consideran medios electrónicos válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de las propias Escuelas Infantiles.

El mecanismo que se oferte debe garantizar de forma electrónica la explotación de los datos de forma clara por parte de la persona contratista y a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio y por Centro. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrollen los servicios complementarios.

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control electrónico que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la persona licitadora:

- Si oferta = 15 puntos.
- No oferta = 0 puntos.

2.3. Control telemático del Programa de Trabajo. De 0 a 25 puntos.

Con el fin de realizar un cumplimiento del programa de trabajo obligatorio para la presentación del servicio por parte de los monitores, se ofertará por la persona licitadora un sistema informático que garantice telemáticamente un control del cumplimiento del programa de trabajo.

Este sistema informático permitirá:

- a. Acceso a los monitores de los documentos que forman parte del programa de trabajo (programa de actividades, Protocolo de actuación en situaciones de emergencia, modelo de cuaderno diario de actividades, documento de quejas y reclamaciones de las familias y/o usuarios).

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 12 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b. Subida de documentación por parte de los monitores: Cuaderno de actividades o diario de monitor, ejemplos de fichas o actividades incluidas en el programa de actividades que los menores usuarios hayan realizado, es decir, evidencia documental donde los profesionales de cada Centro registrarán las actividades realizadas cada día, con indicación de la fecha y firma de la misma.
- c. Mecanismo de control y supervisión del servicio mediante chek – list de seguimiento así como medios para detectar las incidencias que pudieran producirse durante la prestación del servicio para su subsanación.

El sistema ofertado deberá de garantizar acceso al contratista para el seguimiento y descarga de documentación que le permitan detectar incidencias que pudieran producirse durante la prestación del servicio y subsanar las mismas así como accesibilidad a la Agencia Pública Andaluza de Educación en modo consulta para que pueda realizar un seguimiento del cumplimiento del programa de trabajo.

Se valorará la oferta en el siguiente término:

Oferta	SI Puntos	NO Puntos
a) Acceso a documentación	5 puntos	0 puntos
b) Subida mensual o trimestral de documentación por parte de los monitores de las actividades realizadas	Mensual: 10 puntos Trimestral: 5 puntos	0 puntos
Mecanismo mensual o trimestral de control y supervisión del servicio mediante chek – list de seguimiento	Mensual: 10 puntos Trimestral: 5 puntos	0 puntos

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo⁹: No procede

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹⁰:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, su proposición económica sea inferior a 15,00 € precio/hora/monitor.
- Cuando concurren dos o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (media aritmética x 0.95) o cuando la cantidad económica que destinara para el equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades o cuando la cantidad económica que se destinará para el equipamiento y

⁹En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

¹⁰En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

material fungible necesario para desarrollar las actividades, sea superior al 10 % de la media de la cantidades económicas para el equipamiento y material fungible válidas. (Media x 1,10).

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

A la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta y aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Sin perjuicio de lo indicado, de manera orientativa se incluye un modelo a tal efecto, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

MODELO ORIENTATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES

En virtud del art. 149 de la LCSP, a la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en ofertas anormalmente bajas para que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma con arreglo a los siguientes criterios:

Desglose de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de los gastos por los criterios valorables en cifras o porcentajes ofertados en la cuenta de resultados.

El gasto de explotación de cada una de las partidas tomará como referencia el coste €/hora/monitor para poder valorar todos los conceptos en la misma unidad de medida. Para el coste de personal se deberá garantizar el salario que se indica en la Tabla Salarial vigente y actualizada del Convenio Colectivo aplicable en cada momento.

Al margen de cumplimentar el siguiente cuadro orientativo, será necesario aportar un documento resumen en el que se describa el cálculo de todos y cada uno de los siguientes apartados para poder considerar justificada la oferta del licitador así como aportar los documentos que acrediten y evidencien la viabilidad económica de la oferta presentada y la referencia legal de las condiciones excepcionalmente favorables que disponga el licitador para gestionar el servicio público como las posibles obtenciones de ayuda de Administraciones Públicas. Analizada la documentación presentada por la Empresa, se podrá solicitar informes y/o documentos aclaratorios sobre las partidas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista anteriormente.

Se detalla a continuación los indicadores de referencia así como la documentación a aportar de cada partida. Todos los importes deben ser calculados sobre el coste/hora/monitor.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 14 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCoi9iTgG7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Id	A. Coste del personal	Importe que supone cada partida sobre el coste/hora/monitor
1	Salario base monitores	
2	Seguridad Social	
3	Absentismo	
Id	B. Ejecución del contrato	Importe que supone cada partida sobre el coste/hora/monitor
4	Protección en el Trabajo	
5	Vestuario	
6	Cursos de Formación	
7	Visitas obligatorias	
8	Coordinación del servicio	
Id	C. Mejoras ofertadas	Importe que supone cada partida sobre el coste/hora/monitor
9	Importe de material	
10	Control de presencia	
11	Control telemático programa de T	
Id	D. Estructura	Importe que supone cada partida sobre el coste/hora/monitor
12	Suministros y Consumibles	
13	Planes de Igualdad y Protección de Datos	
14	Seguro de Responsabilidad Civil	
15	Alquiler y amortización de Oficinas	
16	Costes financieros	
TOTAL GASTOS		

A. Coste de personal:

- Partidas salario base, seguridad social y absentismo = se indicará, en la columna de €/hora/monitor lo que suponen estas partidas teniendo en cuenta el coste/hora autorizado para este expediente.

En estas partidas no se requiere que el licitador aporte documentos justificativos, sin perjuicio de los posibles informes o documentos aclaratorios que pueda ser solicitado una vez analizada la justificación de temeridad.

B. Ejecución del contrato:

- Partida Protección del trabajo. Se incluye en esta partida la Vigilancia de la salud. Seguridad e Higiene, como el gasto de reconocimiento médico de los trabajadores y el seguro de prevención de riesgos laborales. Como medio de justificación, se aportará el contrato o presupuesto que el licitador disponga con Empresa especializada del sector donde se indique el importe de la partida de forma anual.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 15 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmOi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Partida Vestuario = se indicará en la columna de €/hora/monitor respecto al coste total lo que supone esta partida por monitor. Como medio de justificación se aportará factura proforma del gasto o presupuesto del vestuario por unidad.
- Partida Cursos de Formación = adjuntando como documento justificativo el presupuesto de la formación en caso que los cursos sean impartidos por Empresas externas o, en caso de que sean como medios propios, se describirá los medios, tanto personales como materiales que dispone la Empresa para la ejecución de dicho plan, y se adjuntará una declaración de compromiso que se deberá de cumplir estrictamente durante la ejecución del servicio público, en caso de resultar adjudicataria.
- Partida Visitas obligatorios y de coordinación = se indicará el coste anual que supone el equipo de trabajo que está indirectamente relacionado con la gestión del servicio público (Coordinador de servicio, personal de administración,...), incluyéndose en esta partida el coste medio que supone las dos visitas mensuales obligatorias. Se justificará esta partida mediante la presentación de una declaración responsable del representante legal.

C. Mejoras ofertada:

- Partida Material para el desarrollo de actividades = se indicará, en la columna de €/hora/monitor, lo que supone esta partida por monitor. No se requiere justificante documental de estas partidas.
- Partida Sistema de control de presencia = se fijará en la columna de €/hora/monitor respecto al coste hora, lo que supone esta partida. Se deberá de adjuntar como justificación el contrato o presupuesto del sistema de control de presencia, que venga expresadas el coste y las condiciones del sistema.
- Partida Control telemático del programa de trabajo = Se indicará lo que supone el coste ofertado con respecto a las columnas de euros/hora/monitor respecto al coste/hora. Será preciso aportar el contrato o presupuesto del sistema de control telemático mensual o trimestral del programa de trabajo ofertado que vendrá expresado en importe anual y con las características y funcionalidades del sistema.

D. Estructura:

Solo se imputará el porcentaje del gasto total que corresponda a la prestación de los servicios educativos complementarios para cada una de las partidas que se indican en el Anexo. En todas y cada una de estas partidas, será necesario indicar lo que supone en euros sobre el coste/hora licitado.

- Partida Suministros, consumibles y mantenimiento de instalaciones y equipos = Estas partidas se justificarán mediante certificado del representante de lo que supuso el gasto el año anterior y del porcentaje de imputación que puede suponer en esta licitación en función del presupuesto base de licitación de cada Lote.
- Partida de Planes de Igualdad y Protección de Datos. Se aportará copia del contrato que mantiene el licitador con empresas especializadas del sector para verificar el coste de esta partida en el ejercicio anterior o bien presupuesto para la ejecución de este contrato.
- Partida Seguro de Responsabilidad Civil =, adjuntando como documento justificativo copia del recibo/s del gasto del último año o declaración responsable del representante legal comunicando tal gasto (en caso de resultar adjudicataria, la Empresa deberá durante la ejecución del contrato acreditar documentalmente el gasto comprometido por el representante legal).
- Partida Alquiler Local/amortizaciones = adjuntando como documento justificativo copia del gasto que supone estas partidas en el ejercicio anterior.
- Costes financieros = Declaración de la entidad financiera de la apertura del aval y/o intereses de financiación = declaración financiera con los medios y productos que dispone la entidad en caso que se

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 16 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCoi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

produjera demora de la Administración. Si el licitador no considera necesario la contratación de ningún producto financiero, deberá de indicarlo expresamente en declaración responsable.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar: No procede

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No procede

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹¹ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

1. Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
2. El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 5, 9 y 12 del pliego de prescripciones técnicas.¹²

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP? No a la 1), Sí a la 2).

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Incumplimiento grave conforme al apartado 10. Penalidades.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos así como a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP.

9. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Prestación de los servicios complementarios desglosados en el PPT en las Escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía para menores de 3 años.

¹¹ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

¹² Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 17 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:
NO PROCEDE¹³

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí¹⁴

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda) NO PROCEDE

- ☐ Penalidad del ___ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio: NO PROCEDE

Periodicidad del pago: NO PROCEDE

Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP: NO PROCEDE

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado:

Mecanismos de control:

10. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

¹³ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

¹⁴ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 18 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmOi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar: Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las causas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se clasifican en leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

- a) Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de suministrar uniformes a todo el personal a su servicio con el vestuario adecuado y la placa de identificación.
- b) Incumplimiento de la obligación del personal de ir uniformados durante la prestación del servicio, así como de ir provistos de placa de identificación durante las horas en que se presten en un lugar visible.
- c) Retraso injustificado en el inicio o salida de los servicios educativos complementarios por parte del personal, siempre y cuando no altere gravemente el desarrollo de los servicios.
- d) No ayudar a la ingesta del desayuno, almuerzo y/o merienda, en su caso, al alumnado que por razones de edad y/o discapacidad, requieran de apoyo de los profesionales que prestan el servicio.
- e) El incumplimiento de las tareas de limpieza necesaria para que el aula donde se realice la prestación del servicio mantenga unas condiciones óptimas de uso e higiene adecuados.
- f) Incumplimiento del programa de actividades incluido en el programa de trabajo.
- g) Incumplimiento y/o desconocimiento por el personal que presta los servicios, del protocolo de actuación en situaciones de emergencia incluido en el programa de trabajo.
- h) No tener actualizada la relación de monitores que prestan los servicios en la plataforma electrónica habilitada por la Agencia Pública Andaluza de Educación, incluso con los que realizan sustituciones del personal aunque la sustitución sea de un solo día. La actualización debe de realizarse al menos con 24 horas de antelación al inicio de la actividad de cada profesional.
- i) No facilitar a la Dirección del centro educativo y al órgano de contratación los albaranes de entrega de material fungible y equipamiento didáctico debidamente cumplimentado de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- j) La no tramitación de las quejas y sugerencias de los padres o tutores del alumnado usuario.
- k) Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública Andaluza de Educación inferior a 1.000€.

Incumplimientos graves:

- a) Retraso injustificado en el inicio o salida de los servicios educativos complementarios por parte del personal que perjudique gravemente el desarrollo de los servicios.
- b) El trato irrespetuoso o incorrecto hacia los alumnos usuarios del servicio por parte del personal.
- c) El incumplimiento del número de visitas obligatorias de seguimiento del servicio por parte de la Empresa conforme a lo ofertado.
- d) No tener implantado sistema de control de asistencia y puntualidad conforme a lo propuesto en la licitación para el personal.
- e) La denegación del acceso al servicio a los usuarios habituales o a los usuarios esporádicos autorizados que lo hubieran solicitado adecuadamente.
- f) El incumplimiento de la ratio de monitores conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- g) El incumplimiento de los servicios mínimos, en el supuesto de huelga general, que determine la autoridad gubernativa.
- h) Falta en el aula donde se desarrolla las actividades del parte de control de presencia diaria de los usuarios del servicio.
- i) La no correspondencia de la asistencia grabada en la plataforma electrónica con respecto a la asistencia real del alumno usuario o la falta de grabación semanal de asistencia en la plataforma.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 19 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- j) El incumplimiento por parte de la Empresa de la aplicación del Convenio colectivo de referencia indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o el impago de los salarios a los trabajadores en el plazo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas “Vinculación jurídica del personal”.
- k) No tener entregado en el Centro el material fungible y el material didáctico en el plazo que indica el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- l) No tener implantado durante el primer mes de prestación del servicio, el control telemático del programa de trabajo ofertado.
- m) No tener registrado de forma mensual o trimestral, la documentación que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas o tener registrado los mecanismos de control y revisión ofertados por el licitador en el Control telemático del Programa de trabajo.
- n) Incumplimiento de facilitar al órgano de contratación, cuándo éste así lo solicitara, la información sobre el estado de alta en la Seguridad Social, obligaciones con la Agencia Tributaria o cualquier documentación que se solicite a la Empresa adjudicataria para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales tal y como se indica en la Pliego de Prescripciones Técnicas “Facultades de inspección”.
- o) El retraso (por cada día de demora) en el plazo de presentación del programa de trabajo.
- p) Cada cuatro incumplimientos leves, el cuarto incumplimiento será considerado como grave.
- q) Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública Andaluza de Educación superior a 1.000€.

Incumplimientos muy graves:

- a) La **obstrucción** en las funciones de inspección, control y supervisión por parte de la Agencia Pública de modo propio o a través de los responsables de las direcciones de los centros educativos u otro órgano externo.
- b) La falsedad documental en las evidencias documentales que el adjudicatario aporte para justificar los aspectos contenidos en el programa de trabajo, en las mejoras ofertadas así como en cualquier documento que se solicite por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato.
- c) Actuar con negligencia en el buen uso de las **instalaciones** destinadas a la prestación de los servicios educativos complementarios.
- d) Actuar con **negligencia** en la custodia y vigilancia de los alumnos usuarios.
- e) Cada cuatro incumplimientos graves, el cuarto incumplimiento será considerado como muy grave. No se tomará en consideración para dicho cómputo, el incumplimiento grave que se haya producido por acumulación de cuatro incumplimientos leves.
- f) Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública Andaluza de Educación superior a 10.000 €.

Procedimiento administrativo:

1. **Inicio:** En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la persona adjudicataria, el Responsable del Contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.
2. **Expediente de penalización:** Abierto expediente de penalización se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.
Las alegaciones se realizarán por parte de la adjudicataria mediante la presentación por escrito de las evidencias documentales que pongan de manifiesto el cumplimiento de las salvedades descritas en el expediente de penalización. El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

- ♦ Información de los hechos.
- ♦ Extracto de las actuaciones llevadas a cabo

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 20 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCoi9iTgG7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- ♦ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
- ♦ El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales al propio interesado.

- 3. Resolución de penalización:** Si una vez analizadas las alegaciones, estas no justificaran los incumplimientos detectados, corresponderá a la Agencia en todo caso la Resolución del Expediente de Penalización y la aplicación de las Responsabilidades.

Por el contrario, si las alegaciones justifican los hechos descritos en el expediente de penalización, la Agencia emitirá Resolución de no penalización

Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece una minoración de los abonos al contratista: La penalidad recaerá sobre la facturación mensual del Centro o Centros en los que se detecten los incumplimientos.

Cuantificación económica:

La penalidad se aplicará sobre toda las mensualidades en las que dure el incumplimiento y sobre la facturación mensual al margen de los días de incumplimientos dentro del mes en el que se detecte la salvedad y se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la contratista.

- a) Por incumplimientos leves 100 € por cada 1.000 € de lo facturado en el mes o meses de duración del incumplimiento.
- b) Por incumplimientos graves 200 € por cada 1.000 € de lo facturado en el mes o meses de duración del incumplimiento.
- c) Por incumplimientos muy graves 400 € por cada 1.000 € de lo facturado en el mes o meses de duración del incumplimiento.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución del contrato. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos del contratista.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí, en caso de que se exista la obligación de subrogar en el convenio colectivo.

En caso afirmativo, especificar: Tendrá la consideración de penalidad por cumplimiento defectuoso grave.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si

En caso afirmativo, especificar: La realización y acreditación del programa de formación del personal por parte de la persona contratista tendrá la consideración de obligación de carácter SOCIAL, y su incumplimiento está estipulado como falta grave en el régimen de penalizaciones.

El sistema de control de ausencia, el protocolo de sustitución del personal, y la remisión de información de alta en la Seguridad Social de todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, tendrán la consideración

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 21 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCiOiTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de obligación de carácter LABORAL, y sus incumplimientos están estipulados como falta grave en el régimen de penalizaciones.

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Un mes

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica¹⁵:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):		
De destino (Unidad Tramitadora):		
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No procede

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo No procede

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No procede

Plan de amortización de los abonos a cuenta: No procede

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 2 meses

Programa de trabajo: Sí

Plazo de presentación: 20 días naturales desde la fecha de formalización del contrato. Transcurrido ese plazo, el órgano de contratación aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación. La persona contratista deberá registrar un archivo en formato pdf con el Programa de Trabajo en el sistema integral de contratación electrónica, SIREC, de la Junta de Andalucía.

Contenido del programa de trabajo:

¹⁵ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

Contenido del programa de trabajo: La persona adjudicataria deberá presentar un Programa de Trabajo en formato papel o electrónico, con el desarrollo de los siguientes apartados:

a) Programa de actividades: Se elaborará un programa de actividades para los periodos ampliados de servicio definiendo las Unidades Didácticas, indicándose de forma detallada los objetivos y contenidos de la misma, las actividades a realizar, los talleres y rincones que la componen y que deberá cumplirse íntegramente salvo que la Entidad adjudicataria comunique al órgano de contratación cualquier variación en función de las necesidades y desarrollo madurativo de los menores a lo largo del curso.

El programa de actividades será de obligado cumplimiento salvo que la empresa comunique al órgano de contratación cualquier variación en función a las necesidades y desarrollo de los menores asistentes.

El programa de actividades deberá ser entregado a los monitores antes del periodo de Navidad, dejando constancia documental de la entrega, la cual será solicitada a lo largo de la ejecución del contrato por esta Agencia.

b) Protocolo de actuación en situaciones de emergencia. Se presentará un protocolo que recoja procedimientos de actuación ante incidencias de diferente naturaleza, donde se recoja la obligatoriedad de designar un equipo de emergencia entre los profesionales, asignando a uno de los monitores de cada Centro como responsable en la toma de decisiones ante situaciones de emergencia así como a un sustituto, las plasmación de todas las medidas que el Centro disponga sobre la actuación a llevar a cabo en situaciones de emergencia sanitaria y de catástrofes atmosféricas, así como las medidas previstas en el Plan de Evacuación del Centro y las normas básicas a tener en cuenta por los profesionales en caso de tales supuestos tales como la existencia y la existencia de planos de evacuación en el aula o aulas que se utilicen para gestionar el objeto del contrato.

La entrega de este Protocolo así como la designación del equipo de emergencia deberá de realizarse en el primer mes de prestación del servicio, dejando constancia documental de la entrega, la cual será solicitada a lo largo de la ejecución del contrato por esta Agencia.

c) Estudio organizativo del servicio: El adjudicatario aportará un estudio organizativo del servicio que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio. En este documento se describirá en particular las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial el ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal. El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con el estudio organizativo presentado por el contratista. Se indicará igualmente en su programa de trabajo la dirección exacta de la oficina u oficinas que disponga para la coordinación y desarrollo de este contrato con sede en Andalucía.

La Empresa adscribirá a la gestión al menos un responsable (coordinador de servicios) que, vinculado jurídico-laboralmente con él, será el encargado de realizar las siguientes funciones:

- Supervisión de las tareas de los profesionales que prestan las actividades para garantizar su correcta ejecución.
- Realizar las visitas obligatorias de seguimiento.
- Garantizar diariamente la asistencia y puntualidad de todo el personal mediante unas Hojas de Registro donde cada trabajador firmará y anotará la hora de entrada y de salida al Centro cada día. Estas Hojas se ubicarán en el aula o aulas utilizadas y se registrará de forma mensual. Estas hojas podrán ser sustituidas por un sistema informatizado de control de presencia y puntualidad del personal en aquellos casos en los que la Empresa haya ofertado esta mejora.
- Supervisar la actualización en la aplicación web de la Agencia Pública Andaluza de Educación del control

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 23 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCOi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de presencia diaria de los usuarios de las actividades. La presencia diaria de los usuarios deberá estar grabada en la plataforma electrónica habilitada al efecto por esta Agencia antes de que la Empresa valide la factura mensual y en el plazo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Recoger las quejas y sugerencias que directamente le transmitan las familias de los menores matriculados o el personal que presta las actividades y gestionarlas.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La relación del alumnado beneficiario de la prestación.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual del presupuesto de licitación.

Plazo de presentación: El establecido en el requerimiento efectuado conforme a la cláusula 10.4 del PCAP

Cesión del contrato: Sí, de conformidad con el artículo 214 LCSP.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 24 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCoi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

2. Será posible modificar el contrato si se incrementa el número de usuarios en los servicios complementarios de Escuelas Infantiles y dicho incremento requiera la contratación de nuevas horas de prestación del servicio a ejecutar por los monitores y monitoras adscritos a las empresas adjudicatarias.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se calculará teniendo en consideración el coste/hora monitor ofertado por la persona adjudicataria por el número de horas autorizadas necesarias para cubrir las necesidades del alumnado asistente en los servicios complementarios.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar el 20%.

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES¹⁶

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en el registro de los datos del alumnado beneficiario de la prestación (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

¹⁶ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 25 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCOi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Registro de datos del alumnado beneficiario	Alumnado beneficiario de la prestación los servicios complementarios y familias/tutores/representantes legales.	Nombre y Apellidos, domicilio.
Registro de datos del personal adscrito a la persona adjudicataria y a la prestación de los servicios complementarios.	<i>Monitores y monitoras que prestan los servicios y Coordinador/a del Servicio que realiza el seguimiento de la ejecución del contrato</i>	Nombre y Apellidos, DNI, Titulación académica y Contrato laboral.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

CONSULTA	RECOGIDA DE DATOS	CONSULTA
RECOGIDA DE DATOS	REGISTRO (GRABACIÓN)	RECOGIDA DE DATOS
REGISTRO (GRABACIÓN)	ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN	REGISTRO (GRABACIÓN)
ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN	INTERCONEXIÓN (ACCESO INFO MEDIANTE SERVICIOS WEB)	ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN
INTERCONEXIÓN (ACCESO INFO MEDIANTE SERVICIOS WEB)		

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento.

No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO: LA PERSONA TITULAR DEL PUESTO DE ADMINISTRADOR/A DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 27 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmcOi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

✓ **ANEXO I-A RELACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES**

Se añade contenido al anexo añadido en la memoria de desviación de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial quedando el contenido de la siguiente forma:

**ANEXO I-A
RELACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES**

- Los datos son estimativos y su concreción, que tendrá lugar previamente a la formalización del contrato, estará sujeta a la información facilitada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que no se altere los elementos esenciales del mismo.

Código	Nivel	Nombre	Provincia	Municipio	Nº Total de Horas	Presupuesto Licitación	Valor Estimado
41016395	E.I.	Jazmín	Sevilla	Lora del Río	207,00	3.643,20 €	4.371,84 €
41016486	E.I.	Girasol	Sevilla	Écija	273,00	4.804,80 €	5.765,76 €
41016531	E.I.	Santa Cruz	Sevilla	Peñaflor	270,00	4.752,00 €	5.702,40 €
41016553	E.I.	Nuestra Señora de la Candelaria	Sevilla	Sevilla	174,00	3.062,40 €	3.674,88 €
41016565	E.I.	Santísima Trinidad	Sevilla	Sevilla	237,00	4.171,20 €	5.005,44 €
41016577	E.I.	María Inmaculada	Sevilla	Sevilla	240,00	4.224,00 €	5.068,80 €
41016590	E.I.	Santa María de los Ángeles	Sevilla	Sevilla	207,00	3.643,20 €	4.371,84 €
41016607	E.I.	San Jerónimo	Sevilla	Sevilla	270,00	4.752,00 €	5.702,40 €
41016632	E.I.	Ángel de la Guarda	Sevilla	Sevilla	240,00	4.224,00 €	5.068,80 €

✓ **ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se modifica título y se añade contenido al anexo quedando de la siguiente forma:

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ¹⁷)

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VIII del presente pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas debidamente firmada y fechada redactada conforme al modelo que figura en el anexo VIII-B del presente pliego. No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas

¹⁷ Cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 29 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Con el objetivo de incrementar la calidad de la atención de alumnado usuario de esta prestación la persona licitadora ofertará la cantidad económica que destinará para el equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades incluidas en el programa de trabajo (por ej. libros infantiles, videos-dvd, juegos educativos, material de papelería, lápices de colores, ceras, rotuladores,...), quedando los mismos a disposición de cada centro escolar.

La oferta en valor económico se expresará para la vigencia del contrato. La oferta es considerada como compromiso de gasto por parte de la entidad licitadora, por lo que deberá de ejecutarse mediante la compra de materiales de nueva adquisición.

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES:

A fin de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de manera electrónica y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá estar implementado durante los primeros quince días de prestación de los servicios.

Se consideran medios electrónicos válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de las propias Escuelas Infantiles.

El mecanismo que se oferte debe garantizar de forma electrónica la explotación de los datos de forma clara por parte de la persona contratista y a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio y por Centro. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrollen los servicios complementarios.

CONTROL TELEMÁTICO DEL PROGRAMA DE TRABAJO:

Con el fin de realizar un cumplimiento del programa de trabajo obligatorio para la presentación del servicio por parte de los monitores, se ofertará por la persona licitadora un sistema informático que garantice telemáticamente un control del cumplimiento del programa de trabajo.

Este sistema informático permitirá:

- Acceso a los monitores de los documentos que forman parte del programa de trabajo (programa de actividades, Protocolo de actuación en situaciones de emergencia, modelo de cuaderno diario de actividades, documento de quejas y reclamaciones de las familias y/o usuarios).
- Subida de documentación por parte de los monitores: Cuaderno de actividades o diario de monitor, ejemplos de fichas o actividades incluidas en el programa de actividades que los menores usuarios hayan realizado, es decir, evidencia documental donde los profesionales de cada Centro registrarán las actividades realizadas cada día, con indicación de la fecha y firma de la misma.
- Mecanismo de control y supervisión del servicio mediante chek – list de seguimiento así como medios para detectar las incidencias que pudieran producirse durante la prestación del servicio para su subsanación.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 30 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCoi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El sistema ofertado deberá de garantizar acceso al contratista para el seguimiento y descarga de documentación que le permitan detectar incidencias que pudieran producirse durante la prestación del servicio y subsanar las mismas así como accesibilidad a la Agencia Pública Andaluza de Educación en modo consulta para que pueda realizar un seguimiento del cumplimiento del programa de trabajo.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 31 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmcOi9iTGg7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de 18

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros (... .. €)¹⁹, IVA exento.

**La proposición económica se expresará como precio unitario ofertado (coste/hora) con un máximo de dos decimales. El coste hora está exento de IVA y será la misma para todos los Centros al que presente la oferta.*

(Lugar, fecha y firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al precio unitario de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

¹⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

¹⁹ Expresar el importe en letra y número.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 32 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCoi9iTgG7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 20

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo,-a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas,

(1)	(2)	(3)
MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL LOTE	SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA ELECTRÓNICO MEDIANTE MEDIOS APORTADOS POR LA EMPRESA (marcar con una X)	CONTROL TELEMÁTICO DEL PROGRAMA DE TRABAJO (marcar con una X)
_____€ (en letra)	SÍ ____ NO ____	• Acceso a documentación: SÍ ____ NO ____ • Subida de documentación: Mensual __ Trimestral __ No oferta __ • Mecanismo de control: Mensual __ Trimestral __ No oferta __

(1) **MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES:** Indicar el importe en euros para vigencia del contrato (En caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra) teniendo en cuenta la limitación del importe establecido por Centro/vigencia del contrato.

(2) **SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA:** marcar con una X la opción elegida.

(3) **CONTROL TELEMÁTICO DEL PROGRAMA DE TRABAJO:** marcar con una X la opción elegida. Si se marcaran más de una opción dentro de cada criterios valorables, se considerará por la mesa de contratación que la persona licitadora no ha ofertado este criterio, por lo que no será objeto de valoración.

(Lugar,

fecha,

firma)

²⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

ANEXO XIV: MODELO DE PERSONAL A SUBROGAR.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

Convenio Colectivo Aplicable: Acuerdo Parcial del I Convenio colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ocio educativo y animación sociocultural

En base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratita, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el presente ANEXO para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.

La persona licitadora, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Convenio colectivo aplicable a todos los trabajadores: I Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural

Código Centro Escolar	Centro Escolar	Iniciales del trabajador (1)	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual de cada trabajador	Otros pactos en vigor aplicables a los trabajadores	Observaciones
41016607	San Jerónimo	PCP	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	502	6,50%	10/11/2023		1.323,00 €		
41016607	San Jerónimo	AGR	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	502	6,50%	17/11/2023		1.323,00 €		
41016607	San Jerónimo	SMG	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	502	6,50%	05/09/2023		1.323,00 €		
41016590	Santa María de los Ángeles	NRL	MONITOR/A DE OCIO	200	6,50%	11/09/2018		1.323,00 €		

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA			30/09/2024 12:52:46	PÁGINA: 34 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwNmCoi9iTgG7930g9npwK1P26h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Código Centro Escolar	Centro Escolar	Iniciales del trabajador (1)	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual de cada trabajador	Otros pactos en vigor aplicables a los trabajadores	Observaciones
			EDUCATIVO Y TI							
41016590	Santa María de los Ángeles	MJGG	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	300	6,50%	05/09/2022		1.323,00 €		Excedencia
41016590	Santa María de los Ángeles	CGB	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	502	6,50%	06/10/2023		1.323,00 €		
41016553	Nuestra Señora de la Candelaria	RUP	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	300	6,50%	12/09/2022		1.323,00 €		
41016553	Nuestra Señora de la Candelaria	AEB	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	502	6,50%	11/09/2023		1.323,00 €		baja por it +maternidad+ lactancia
41016553	Nuestra Señora de la Candelaria	LLH	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	510	6,50%	05/04/2024		1.323,00 €		
41016553	Nuestra Señora de la Candelaria	RSL	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	510	6,50%	13/10/2023		1.323,00 €		
41016632	Ángel de la Guarda	ISR	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	300	6,50%	11/09/2019		1.323,00 €		
41016632	Ángel de la Guarda	ACG	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	300	6,50%	18/10/2019		1.323,00 €		
41016565	Santísima Trinidad	IBT	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	300	6,50%	09/09/2020		1.323,00 €		Sustitución excedencia
41016565	Santísima Trinidad	EPD	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	300	6,50%	03/09/2019		1.323,00 €		Excedencia
41016565	Santísima Trinidad	AMR	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	300	6,50%	22/10/2021		1.323,00 €		
41016565	Santísima Trinidad	TBC	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	200	6,50%	10/01/2022		1.323,00 €		
41016577	María Inmaculada	GMD	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	200	6,50%	14/09/2020		1.323,00 €		
41016577	María Inmaculada	MMD	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	200	6,50%	14/09/2020		1.323,00 €		
41016577	María Inmaculada	PPA	MONITOR/A DE OCIO EDUCATIVO Y TI	300	6,50%	12/09/2021		1.323,00 €		

Código Centro Escolar	Centro Escolar	Iniciales del trabajador (1)	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual de cada trabajador	Otros pactos en vigor aplicables a los trabajadores	Observaciones
41016486	Girasol	ROC	Monitor ocio educativo	300	71,43%	11/09/2023	31/07/2024	11.340,23 €		
41016486	Girasol	LGM	Monitor ocio educativo	300	71,43%	11/09/2023	31/07/2024	11.340,23 €		
41016486	Girasol	DDI	Monitor ocio educativo	300	71,43%	11/09/2023	31/07/2024	11.340,23 €		
41016486	Girasol	IGA	Monitor ocio educativo	510	100,00%	11/09/2023	31/07/2024	15.876,00 €		
41016486	Girasol	MLR	Monitor ocio educativo	300	100,00%	11/09/2023	31/07/2024	15.876,00 €		
41016395	Jazmín	FMA	Monitor ocio educativo	300	71,43%	11/09/2023	31/07/2024	11.340,23 €		
41016395	Jazmín	CFM	Monitor ocio educativo	300	71,43%	11/09/2023	31/07/2024	11.340,23 €		
41016395	Jazmín	VGC	Monitor ocio educativo	510	100,00%	11/09/2023	31/07/2024	15.876,00 €		
41016395	Jazmín	GGA	Monitor ocio educativo	300	100,00%	11/09/2023	31/07/2024	15.876,00 €		
41016395	Jazmín	MGA	Monitor ocio educativo	200	100,00%	11/09/2023	31/07/2024	15.876,00 €		
41016531	Santa Cruz	FCA	Monitor ocio educativo	200	64,93%	11/09/2023	31/07/2024	10.308,29 €		
41016531	Santa Cruz	JMS	Monitor ocio educativo	200	64,93%	11/09/2023	31/07/2024	10.308,29 €		
41016531	Santa Cruz	RCE	Monitor ocio educativo	300	90,91%	11/09/2023	31/07/2024	14.432,87 €		
41016531	Santa Cruz	VFA	Monitor ocio educativo	200	100,00%	11/09/2023	31/07/2024	15.876,00 €		
41016531	Santa Cruz	RPM	Monitor ocio educativo	200	100,00%	11/09/2023	31/07/2024	15.876,00 €		